



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029- 2017-CPL.-

Lamas, 13 de Julio de 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo municipal, de fecha, 12 de julio de 2017, donde se aprueba la modificación de los artículos primero y tercero de la Ordenanza Municipal N° 013-2004, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Art. 84° de la Ley de Municipalidades señala como función específica de las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, la de crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, función además que es compartida con las municipalidades distritales y la provincial

Que, en la jurisdicción del Distrito de Lamas, esta interviniendo el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, mediante el programa Sello Municipal "Incluir para Crecer" como una forma de organizar a la comunidad junto con sus autoridades en la ejecución y cumplimiento de diversas acciones para el cumplimiento de metas establecido e este programa, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población del distrito

Qué, el Concejo Provincial de Lamas en sesión extraordinaria del seis de diciembre del año 2004, aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la municipalidad provincial de Lamas, para adicionar a la División de Programa Sociales, Defensa y Promoción de Derecho, las subdivisiones de DEMUNA Y PROMAPED, precisando además que la PROMAPED tiene la función de fomentar la integración, promoción y participación de as personas con discapacidad y de sus organizaciones.

Qué con Ordenanza N° 010-2016, el Concejo Municipal de Lamas aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF, el mismo que en su artículo 175 precisa las funciones y atribuciones de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad OMAPED.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación del Concejo Municipal, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS PRIMERO Y TERCERO DE LA ORDENANZA N° 013-2004-MPL, PARA CREAR LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de los artículos primero y tercero de la Ordenanza Municipal N° 013-2004, para establecer la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con discapacidad OMAPED LAMAS, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza,

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** las funciones y atribuciones de la Oficina Municipal de Atención a las personas con discapacidad OMAPED Lamas, que están expresadas en la sección VIII, artículo 175 del Reglamento de Organización y Funciones, en vigencia.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Jefatura de la Oficina de Atención a las personas con discapacidad, así como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional: [municipalidadlamas.gob.pe](http://municipalidadlamas.gob.pe)

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
  
Ing. Fernando del Castillo Tang  
ALCALDE

